

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ENTRE LOS ACREEDORES EXTERNOS E
INTERNOS DE LA SOCIEDAD REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. NIT
830.092.153-3, CELEBRADO EN BOGOTÁ D.C. EL 22 DE JUNIO DE 2021**

(VOTO PERSONA NATURAL)

En mi condición de acreedor reconocido dentro del proceso de reorganización empresarial de **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.** NIT número 830.092.153-3, en los términos de la Ley 1116 de 2006, y de conformidad con la relación de acreencias y derechos de voto, actuando como persona natural, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, manifiesto que, una vez conocido el texto del Acuerdo de Reorganización, que en los términos y con las facultades de la Ley 1116 de 2006 están celebrando los acreedores externos e internos de la sociedad comercial **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.** con NIT número 830.092.153-3, ejerzo mi derecho al **VOTO** de la siguiente forma:

- **VOTO POSITIVO** (___)
- **VOTO NEGATIVO** (___)

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. _____

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ENTRE LOS ACREEDORES EXTERNOS E
INTERNOS DE LA SOCIEDAD REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. NIT
830.092.153.-3, CELEBRADO EN BOGOTÁ D.C. EL 22 DE JUNIO DE 2021**

(VOTO PERSONA JURIDICA)

En mi condición de acreedor reconocido dentro del proceso de reorganización empresarial de **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.** NIT número 830.092.153-3, en los términos de la Ley 1116 de 2006, y de conformidad con la relación de acreencias y derechos de voto, actuando en nombre y representación de _____, entidad identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de: Representante Legal (___) / Apoderado (___), de conformidad con el documento que anexo (certificado de existencia y representación legal o poder) manifiesto que, una vez conocido el texto del Acuerdo de Reorganización, que en los términos y con las facultades de la Ley 1116 de 2006 están celebrando los acreedores externos e internos de la sociedad comercial **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA** con NIT número 830.092.153-3, ejerzo mi derecho al **VOTO** de la siguiente forma:

- **VOTO POSITIVO** (___)
- **VOTO NEGATIVO** (___)

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. _____

Razón Social: _____

NIT: _____

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA SOCIEDAD REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. EN REORGANIZACIÓN NIT 830.092.153-3, CELEBRADO EN BOGOTÁ D.C. EL 17 JUNIO DE 2021.

RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.383.136 actuando en calidad de representante legal de **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, sociedad comercial identificada con el NIT. número 830.092.153-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con matrícula mercantil número 01127158; legalmente constituida según la normatividad colombiana como sociedad limitada, todo lo cual consta y se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y **LOS ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS** de la sociedad REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. EN REORGANIZACIÓN, quienes celebramos este acuerdo de reorganización en los términos de la ley 1116 de 2006, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. EN REORGANIZACIÓN es una sociedad comercial identificada con el NIT. número 830.092.153-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., república de Colombia, con matrícula mercantil número 01127158 y legalmente constituida según la normatividad colombiana como sociedad limitada mediante Escritura Pública número 0002518 del 6 de julio de 2.001 otorgada en la Notaría Tres (3) de Pasto (Nariño), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de su domicilio social el día 17 de septiembre de 2.001 bajo el número 00794256 del libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá y que forma parte de este acuerdo como **ANEXO 01**.

SEGUNDO: El 30 de abril de 2018 la sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. EN REORGANIZACIÓN** presento solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial de la Ley 1116 de 2006, bajo el radicado número 2018-01-217583.

TERCERO: El 26 de julio de 2018 la Superintendencia de Sociedades mediante Auto con radicado número 2018-01-343642 y consecutivo 430-010287 admitió a **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.** al proceso de reorganización empresarial, previsto en la Ley 1116 de 2006.

La sociedad deudora, en este proceso, ha dispuesto permanente de la asesoría de un equipo profesional orientado por el doctor José Luis Acosta Moreno.

CUARTO: La Superintendencia de Sociedades mediante Auto con radicado número 2018-01-328501 y consecutivo 400-010076 del 19 de julio de 2018, por el cual se admitió a **SERVISEXTA S.A.** al proceso de reorganización empresarial, ordenó la coordinación del proceso de reorganización de REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA con la sociedad

Servisexta S.A. y Grupo Guerrero González S.A., en virtud de dicha coordinación se designó como un único **PROMOTOR** para los procesos de reorganización al representante legal RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.383.136.

QUINTO: En cumplimiento del trámite establecido en la ley 1116 de 2006, se agotaron las siguientes etapas:

1. PUBLICIDAD:

Por el termino de cinco días hábiles se fijó en la superintendencia de sociedades el aviso en el que se informaba acerca de la iniciación del proceso de reorganización. Por su parte, la sociedad deudora **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.**, procedió a publicar dicho aviso en un lugar visible de su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., y a su inscripción en la cámara de comercio. Así también, como mecanismo adicional de publicidad, el señalado aviso se hizo allegar oportunamente a todos los acreedores internos y externos de la sociedad deudora. De igual manera el aviso se remitió a todos los jueces competentes para tramitar procesos de ejecución en la jurisdicción de Bogotá. Todo lo anterior fue acreditado ante el juez del concurso y todos los gastos generados fueron por cuenta de la sociedad deudora, de conformidad con las previsiones del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, Y RESOLUCIÓN DE OBJECIONES.

Dentro del término de ley, el señor promotor RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ presento el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto a los cuales les fueron asignados el radicado número 2019-01-225789, del cual se corrió traslado por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la ley 1429 de 2010. Se presentaron objeciones por parte de:

Objeciones a los proyectos calificación y graduación y determinación de derecho de voto	
No.	Objetante
1.	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
2.	Banco de Bogotá
3.	UGPP
4.	Caja de Compensación Familiar – Compensar
5.	Banco de Occidente
6.	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
7.	Goodyear de Colombia S.A.
8.	Secretaria de Hacienda Distrital
9.	Bancolombia S.A.

De las objeciones mencionadas se corrió traslado a los interesados entre el 26 y el 31 de julio de 2019, termino dentro del cual el representante legal de la empresa deudora se presentó a descorrerlas.

El 31 de julio de 2019 se describió el traslado de las objeciones presentadas ante la Superintendencia de Sociedades al cual le fue asignado el radicado número 2019-01-296972.

El 24 de febrero de 2021 inicio Audiencia de resolución de objeciones y se reanudo el 03 de marzo de 2021 en la cual y mediante Acta con radicado número 2021-01-063238 y consecutivo 428-000232 reconoció créditos y asigna derechos de voto a los acreedores de la deudora. La relación de derechos de voto y acreencias forma parte del presente acuerdo. **ANEXO 3.**

A partir de la ejecutoria de la mencionada providencia, comenzó a correr el término de cuatro (4) meses previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 para suscribir el presente acuerdo de reorganización.

CONSIDERANDO QUE:

1. **Objetivo del acuerdo:** El objetivo del acuerdo de reorganización es facilitar al deudor que se encuentre en dificultades transitorias para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de contenido crediticio y patrimonial, el logro de un arreglo con sus acreedores en relación con las mencionadas obligaciones, sin mengua de los créditos facilitando el pago en nuevas condiciones mutuamente concertadas, a fin de obtener igualmente el pago total de sus acreencias, la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica, fuente generadora de empleo, siempre bajo el criterio de la generación de valor y para una adecuada protección del crédito, la sociedad deudora y sus acreedores internos y externos aprueban un acuerdo de reorganización, cuyo contenido queda en su integridad como se conviene.
2. **Voluntad de suscribir un acuerdo:** Como es voluntad de los acreedores internos y externos de la sociedad comercial **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.**, suscribir un texto de acuerdo de reorganización en los términos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006 y de conformidad con el artículo 31 ibídem, en el que se define una fórmula de pago de las acreencias y se adopten otras disposiciones, quienes convenimos suscribir un texto de acuerdo que se regule por las siguientes disposiciones y contenidos:

CAPÍTULO I. – DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación y ejecución de este acuerdo de reorganización, adóptense las siguientes definiciones:

1. **EL ACUERDO:** Entiéndase por tal, el texto del presente acuerdo de reorganización, junto con los anexos que formen parte de él por así haberse expresado en el mismo.
2. **LA DEUDORA:** Se tiene por tal a la sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.** de las condiciones ya descritas en el primer inciso de este acuerdo.

3. **EL OBJETO:** El objeto de **EL ACUERDO** es la conservación, recuperación y mejoramiento de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, mediante el establecimiento de obligaciones a cargo de **LA DEUDORA** tendientes al mejoramiento de las condiciones financieras, administrativas y operativas, así como el señalamiento de las condiciones bajo las cuales **LA DEUDORA** atenderá el pago de las obligaciones a su cargo, acorde con la situación de la misma. De igual forma se busca una protección adecuada del crédito.
4. **VIGENCIA:** El termino de vigencia y ejecución de **EL ACUERDO** será de dieciocho (18) años, es decir desde el 15 de julio de 2021 hasta el 15 de julio del 2039, a menos que antes se paguen la totalidad de las obligaciones a cargo de la **DEUDORA**, caso en el cual se anticiparía la terminación de la vigencia de **EL ACUERDO**.
5. **PARTES:** Son parte de **EL ACUERDO**, los **ACREEDORES** determinados en el Acta que reconoce créditos y asigna derechos de votos de fecha 03 de marzo de 2021 con radicado número 2021-01-063238 y la **DEUDORA** la sociedad comercial **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.**
6. **LOS ACREEDORES:** Son todas las personas naturales y/o jurídicas que tienen la condición de acreedores internos y externos según se indica en el artículo primero correspondiente de este acuerdo y que forman parte de la relación de derechos de voto y determinación de acreencias.
7. **PASIVO PARA REESTRUCTURAR:** Está conformado por la totalidad de obligaciones que adeuda la sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.** a los acreedores externos según el auto que reconoce créditos y asigna derechos de votos de fecha 03 de marzo de 2021 con radicado número 2021-01-063238.
8. **GIRO ORDINARIO:** Para efectos de **EL ACUERDO**, las **PARTES** entienden por giro ordinario de los negocios, aquellas actividades que en forma habitual u ordinaria ejecuta **LA DEUDORA** en ejercicio de su objeto social, de conformidad con sus estatutos.
9. **PROYECCIONES FINANCIERAS:** Las constituyen el flujo de caja libre proyectado hasta el año 2038, las proyecciones financieras y las bases correspondientes, las cuales están contenidas en el **ANEXO 05** que forma parte del presente acuerdo.
10. **PERIODO MUERTO:** Exclusivamente para los efectos de este acuerdo, las **PARTES** convienen que periodo muerto es el tiempo durante el cual **LA DEUDORA** no cancelará ni capital ni intereses en relación con las obligaciones a su cargo. Los intereses se pagarán tal y como se establece en la fórmula de pago que más adelante se describe, una vez haya terminado el periodo de gracia. El capital se amortizará de la manera prevista más adelante comenzando el plan de pagos de cada clase respetando las prelaciones y preferencias de ley, una vez haya terminado el periodo de gracia.

11. CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS: Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a obligaciones con personas especialmente relacionadas con **LA DEUDORA**, de acuerdo con el artículo 69 de la ley 1116 de 2006.

12. ANEXOS: Son parte integrante del presente acuerdo los siguientes anexos:

- ANEXO 1.** Certificado de existencia y representación legal de Reencauchadora de la Sabana LTDA. en reorganización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- ANEXO 2.** Calificación y graduación de Créditos
- ANEXO 3.** Determinación de derechos de Voto.
- ANEXO 4.** Plan de pagos.
- ANEXO 5.** Flujo de caja proyectado. Constituyen supuestos elaborados por la empresa deudora.

CAPÍTULO II. - OBLIGACIONES Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO PRIMERO. – VALOR DE LAS DEUDAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS: LOS ACREDDORES, son las personas naturales y jurídicas, titulares de créditos ciertos que pertenecen a una cualquiera de las cinco clases de créditos previstas en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen y adicionen, quienes adelante se relacionan y quienes tienen créditos y obligaciones a cargo de **LA DEUDORA** y quienes se relacionan en este acuerdo, de conformidad con la determinación de derechos de voto y acreencias reconocida mediante Audiencia de resolución de objeciones con Acta con radicado número 2021-01-063238 de fecha 03 de marzo de 2021 por la Superintendencia de Sociedades.

Para todos los efectos y en todo caso, el valor de las deudas a pagar por la **DEUDORA** será el valor de cada una de las acreencias definidas en la determinación de derechos de voto y acreencias reconocida mediante radicado número 2021-01-063238 de fecha 03 de marzo de 2021 proferido por la Superintendencia de Sociedades, y los únicos intereses a pagar serán exclusivamente los descritos en la fórmula de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CLASES DE ACREEDORES: Existen cinco clases de acreedores previstas en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales vigentes, establecidas de la siguiente forma:

- 2.1. CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE.** Son los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes del contrato de trabajo y créditos del fisco por impuestos fiscales o municipales devengados.
- 2.2. CRÉDITOS DE SEGUNDA CLASE.** Se trata de las obligaciones que tienen preferencia; esta clase de preferencia supone el respaldo del crédito con bienes específicos, por lo que se establece el derecho de retención.
- 2.3. CRÉDITOS DE TERCERA CLASE.** Se trata de los créditos en cabeza de acreedores con privilegio de hipoteca.

- 2.4. CRÉDITOS DE CUARTA CLASE.** Se trata de los créditos en cabeza de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios, de conformidad con el art 124 de la Ley 1116 de 2006 y el numeral 7 del artículo 2502 del Código Civil Colombiano.
- 2.5. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE.** Se trata de las obligaciones en cabeza de los demás acreedores quirografarios, que no forman parte de ninguna de las clases anteriores.

Los saldos por clase de acreedor, según la prelación de pagos son:

Clase	Prelación	Saldo obligación	Postergados	Saldo total
Primera	Laboral	\$81.685.919	-	\$81.685.919
Primera	Fiscales	\$139.952.397	-	\$139.952.397
Segunda	Prendarios - Garantía mobiliaria	\$211.172.861	-	\$211.172.861
Tercera	Hipotecarios	-	-	-
Cuarta	Estratégicos	\$8.512.957.922	\$231.903.379	\$8.744.861.301
Quinta	Quirografarios	\$3.735.201.145	-	\$3.735.201.145
Total		\$12.676.047.411	\$236.826.212	\$12.912.873.623

La forma de pago que se establece en los artículos siguientes se sustenta con las proyecciones financieras y flujo de caja proyectado, con base en el plan de negocios preparado por la empresa.

ARTÍCULO TERCERO. – CRÉDITOS NUEVOS: Las obligaciones contraídas por **LA DEUDORA** con sus acreedores con posterioridad a la admisión de la solicitud de reorganización, esto es a partir del 26 de julio de 2018, se pagarán preferencialmente y no están sujetos a los plazos que en **EL ACUERDO** se pactan para la cancelación del pasivo reestructurado.

ARTÍCULO CUARTO. - CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS: Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a obligaciones con personas especialmente relacionadas con **LA DEUDORA**, de acuerdo con el artículo 69 de la ley 1116 de 2006. **ANEXO 2.** Calificación y graduación de créditos.

PARÁGRAFO. – INTERESES SOBRE LOS CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS: Sobre estas obligaciones no se reconocerán ni pagarán intereses mientras haya obligaciones por pagar a favor de los demás acreedores que hacen parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES: De conformidad con lo previsto en el artículo 31 y siguientes de la Ley 1116 de 2006, las acreencias ya relacionadas a cargo de **LA DEUDORA** serán pagadas en la siguiente forma:

5.1 CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE: El saldo por capital e intereses a favor de los acreedores que aparecen identificados como de primera clase en la calificación y graduación de créditos **ANEXO 2**, se pagaran en los siguientes términos:

5.1.1. LAS OBLIGACIONES LABORALES: El saldo por capital e intereses a favor de los acreedores que aparecen identificados como de primera clase – laborales en la calificación y graduación de créditos **ANEXO 2**, se pagaran en los siguientes términos:

Número de cuotas	Tres (3) cuotas trimestrales iguales a capital
Fecha de inicio	15 de julio de 2022
Vencimientos	Los días 15 de julio, octubre de 2022 y enero de 2023. Siendo el último el 15 de enero de 2023.
Intereses	Los causados en los términos del artículo 12 del acuerdo de reorganización.

5.1.2. LAS OBLIGACIONES FISCALES: El saldo por capital e intereses a favor de los acreedores que aparecen identificados como de primera clase – fiscales en la calificación y graduación de créditos **ANEXO 2**, se pagaran en los siguientes términos:

Número de cuotas	Una (1) cuota trimestral
Fecha de inicio	15 de abril de 2023
Vencimientos	El día 15 de abril de 2023.
Intereses	Los causados en los términos del artículo 6 del acuerdo de reorganización.

5.2. CRÉDITOS DE SEGUNDA CLASE: El saldo por capital e intereses a favor de los acreedores que aparecen identificados como de segunda clase en la calificación y graduación de créditos **ANEXO 2**, se pagaran en conjunto con los créditos de cuarta clase.

5.3. CRÉDITOS DE CUARTA CLASE: Las acreencias de cuarta clase se pagarán en la siguiente forma:

- a. A los acreedores que contribuyan a mejorar el capital de trabajo y la recuperación de la **DEUDORA**, mediante el suministro de materias primas e inventarios de mercancía nueva en la condiciones previstas en el PARÁGRAFO de la presente cláusula, se les pagarán los créditos en los siguientes términos:

Número de cuotas	Treinta y siete (37) cuotas trimestrales de conformidad con la tabla de amortización adjunta ANEXO 4 .
Fecha de inicio	15 de julio de 2023
Vencimientos	Los días 15 de julio y octubre de 2023, enero, abril, julio y octubre de los años 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031 y 2032. Siendo la última cuota el 15 de julio de 2032.
Intereses	Los causados en los términos del artículo 6 del acuerdo de reorganización.

- b. a los demás acreedores de **CUARTA CLASE**, se les pagarán los créditos en los siguientes términos:

Número de cuotas	Seis (6) cuotas trimestrales iguales a capital
Fecha de inicio	15 de octubre de 2032
Vencimientos	Los días 15 de octubre de 2032, enero, abril, julio y octubre de los años 2033 y 2034. Siendo la última cuota el 15 de enero de 2034.
Intereses	Los causados en los términos del artículo 6 del acuerdo de reorganización.

PARAGRAFO: Las condiciones mínimas para el suministro de materias primas e inventarios de nueva mercancía, que darían lugar a que se aplicaran las ventajas indicadas en el literal "a" a los proveedores involucrados en el presente acuerdo serán las siguientes:

- Cupo de crédito para el suministro de materias primas e inventario de nuevas mercancías: Un monto mínimo equivalente al 30% del monto de capital reconocido como deuda en el presente acuerdo.
- Financiación para el pago de la materia prima: mínimo 90 días fecha factura.
- Precio de la materia prima a proveer: En condiciones de mercado.
- Plazo de sostenimiento de las condiciones de suministro anteriores: El proveedor que acepte apoyar a **LA DEUDORA**, deberá garantizar el sostenimiento de las anteriores condiciones mínimas por un plazo no inferior a 10 años, bajo el entendido de que **LA DEUDORA** atienda oportunamente el pago del valor de las materias primas y de las nuevas mercancías así suministradas.
- Plazo para la aceptación de las condiciones aquí previstas para el suministro de materia prima e inventarios de mercancía nueva: Los proveedores que decidan acogerse al beneficio de esta estipulación deberán suscribir acta de compromiso con **LA DEUDORA** en la cual se ratificarán las obligaciones adquiridas por las partes, a más tardar el 22 de junio de 2021. De lo contrario, se les pagará sin el privilegio del literal A del artículo 5.3. y en proporcionalidad de la cuota con los demás acreedores pertenecientes a la misma categoría.

5.4. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE: El saldo por capital a favor de los acreedores que aparecen identificados como de quinta clase en la calificación y graduación de créditos **ANEXO 2**, se pagaran en los siguientes términos:

Número de cuotas	Veintiún (21) cuotas trimestrales iguales
Fecha de inicio	15 de abril de 2031
Vencimientos	Los días 15 de abril, julio, octubre y enero de los años 2032, 2033, 2034 y 2035.
Intereses	Los causados en los términos del artículo 6 del acuerdo de reorganización.

ARTÍCULO SEXTO. – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES: Se reconocerán y pagarán intereses sobre saldo a capital a una tasa equivalente al 2,86 % efectivo anual, en los siguientes términos:

- A los acreedores titulares de créditos laborales se les reconocerán intereses a partir del 15 de abril de 2022

- A los acreedores titulares de créditos fiscales se les reconocerán intereses a partir del 15 de enero de 2023.
- A los acreedores titulares de créditos de cuarta clase que se acojan al privilegio del literal A artículo 5.3. del presente acuerdo se les reconocerán intereses a partir del 15 de abril de 2023.
- A los demás titulares de créditos de cuarta clase se les reconocerán intereses a partir del 15 de julio de 2032.
- A los acreedores titulares de créditos de quinta clase se les reconocerán intereses a partir del 15 de enero de 2034.

Forma de pago: Los intereses serán pagaderos trimestre vencido, en las mismas fechas aquí previstas para la amortización del capital.

PARÁGRAFO. – Los acreedores que contribuyan a mejorar el capital de trabajo y la recuperación de la **DEUDORA** mediante suministro de materia primas e inventario de mercancías nuevas, adicionalmente se les reconocerán intereses sobre el saldo del crédito durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2018 y el 15 de abril de 2023, los cuales se acumularán y pagarán en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, siendo la primera 15 de octubre de 2031 y la última el 15 de julio de 2032.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PAGO ANTICIPADO: Sin perjuicio del plazo contemplado en el acuerdo, **LOS ACREEDORES** de manera expresa autorizan a **LA DEUDORA** a realizar pagos anticipados con respeto a la prelación de créditos y al derecho a la igualdad de los acreedores. En caso de presentarse pagos anticipados, se imputarán los abonos al capital, y las partes acordarán el beneficio y/o descuento otorgado a LA DEUDORA.

ARTÍCULO OCTAVO. – CANCELACIÓN DE GRAVAMENES: En virtud de la celebración del presente acuerdo de reorganización se cancelan los gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de **LA DEUDORA** sin que se requiera solemnidad adicional.

CAPÍTULO. - III CÓDIGO DE GESTIÓN, ÉTICA EMPRESARIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO NOVENO. – DECLARACIÓN: LOS ACREEDORES firmantes de este **ACUERDO** y **LA DEUDORA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la ley 1116 de 2006, han establecido las siguientes acciones y compromisos, para garantizar su cumplimiento y la viabilidad de la empresa:

Las principales acciones y compromisos, adicionalmente a las ya establecidas en el presente documento, son las que a continuación se incorporan en este Código de Gestión, Ética Empresarial y Responsabilidad Social cuyo seguimiento y verificación corresponderá al comité de acreedores.

Son obligaciones de **LA DEUDORA:**

- 9.1. Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial colombiana.

9.2. Facilitar las labores del **COMITÉ DE ACREEDORES** y en general de los entes de control.

9.3. Pagar oportunamente las tasas, contribuciones y demás impuestos o gravámenes que le impongan las autoridades fiscales.

9.4. Solicitar ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales **DIAN**, la compensación a que hubiere lugar, de cualquier suma que tenga a favor por concepto de impuestos administrados por dicha dirección, al igual que las devoluciones previstas en el parágrafo 2do. del artículo 40 de la Ley 1116 de 2006 y en el Decreto 2860 de 2008.

9.5. Mantener una estructura operacional y administrativa adecuada, para permitir la conducción de esta dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento.

9.6. Atender oportunamente el pago de las obligaciones adquiridas con posterioridad a la admisión al proceso de reorganización empresarial.

9.7. Informar al **COMITÉ DE ACREEDORES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la estructura y condición financiera de **LA DEUDORA**, así como su capacidad de pago.

9.8. En el evento en que se produzca cualquier enajenación de activos no productivos, el producto neto de dichas enajenaciones se destinara mínimo en un 50% para el prepago de las obligaciones previstas en este acuerdo, respetando en todo caso las prelaciones y privilegios de ley y con el conocimiento pleno del **COMITÉ DE ACREEDORES**.

9.9. Mantener su sistema de registro contable, conforme con lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios. Igualmente se obliga a llevar libros y registros contables de acuerdo con lo dispuesto en el código de comercio y demás normas aplicables. La empresa declara haber realizado las reservas y provisiones exigidas por la ley y por las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

9.10. Suministrar el **COMITÉ DE ACREEDORES** trimestralmente durante la vigencia del **ACUERDO** todos los estados financieros de propósito general, certificados por la revisoría fiscal, informando la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la estructura y condición financiera de la sociedad; como también flujos de caja ejecutados comparativos con las proyecciones financieras.

9.11. Suministrar al **COMITÉ DE ACREEDORES** o al revisor fiscal, de manera rápida, exhaustiva, suficiente y diligente, cualquier información que le sea solicitada para el cabal desempeño de sus funciones.

9.12. No decretar el pago o reparto de utilidades o dividendos mientras subsistan saldos por pagar de las acreencias que se reestructuran en virtud del presente **ACUERDO**.

9.13. Informar previamente al **COMITÉ DE ACREEDORES** la constitución de nuevos gravámenes y la sustitución o modificación de gravámenes preexistentes, siempre que se cumpla para ello con los requisitos de ley.

9.14. Observar estrictamente los principios de transparencia, igualdad y equidad en las operaciones que celebre con sus vinculados económicos, las cuales deberán ajustarse estrictamente a este código.

9.15. Orientar su gestión consultando siempre las bases sobre las cuales se ha celebrado el presente **ACUERDO** entre los acreedores internos y externos de la sociedad.

9.16. Enviar al **COMITÉ DE ACREEDORES** oportunamente un reporte informando sobre la ocurrencia de cualquier hecho eventual que puede afectar: El desempeño de la organización conforme a lo proyectado o presupuestado; la estructura y condición financiera; y la eficiencia, capacidad de pago, calidad crediticia, orientación estratégica, estructura, el diseño y la conducción del negocio.

9.17. Propender por la recuperación de la cartera y los inventarios que hubieren sido castigados en años anteriores, e informar al **COMITÉ DE ACREEDORES** sobre sus gestiones.

9.18. Hacer efectivos los deberes legales de los administradores de la sociedad consagrados en el artículo 23 de la ley 222 de 1995, de conformidad con la forma de organización de la deudora.

9.19. Cumplir todas las decisiones y ejecutar todos los trámites y gestiones para el desarrollo de este **ACUERDO**.

ARTÍCULO DÉCIMO. - COMPROMISOS NEGATIVOS (OBLIGACIONES DE NO HACER): LA DEUDORA declara que no habiendo nunca incurrido en estas conductas, adquiere las siguientes obligaciones especiales de no hacer, como **COMPROMISOS NEGATIVOS**, los que a continuación se incorporan en este **CÓDIGO DE GESTIÓN, ÉTICA EMPRESARIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**, cuyo seguimiento y verificación corresponderá al comité de acreedores:

10.1. No utilizar fondos al margen de la contabilidad.

10.2. No realizar prácticas comerciales desleales.

10.3. No ejecutar negocios con vinculados o relacionados, salvo que se trate de actividades entre proveedores necesarios para la operación de la deudora y que correspondan operaciones comerciales reales.

10.4. No decretar el pago o reparto de utilidades o dividendos mientras subsistan saldos por pagar de las acreencias que se reestructuran en virtud del presente **ACUERDO**.

10.5. No destinar recursos provenientes de la compañía a actividades que no estén contempladas dentro del giro normal del negocio.

10.6. No otorgar créditos o garantías de obligaciones propias o ajenas que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, sin el conocimiento previo del **COMITÉ DE ACREEDORES**.

10.7. No modificar sus estatutos, ni alterar la naturaleza de su actividad económica y de negocios, de manera que tal modificación pudiese ser inconsistente con lo dispuesto en este acuerdo.

10.8. No generar nuevas moras, ni pasivos insatisfechos, causados con posterioridad al inicio del proceso de reorganización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMPROMISOS DE LOS ADMINISTRADORES: Los administradores de **LA DEUDORA** incorporan en este código de gestión y ética empresarial, cuyo seguimiento y verificación corresponderá al **COMITÉ DE ACREEDORES**, su compromiso de cumplir los términos del **ACUERDO** y el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal fin, asumen la obligación de preparar y presentar adecuada y oportunamente la información que requiera **EL COMITÉ DE ACREEDORES**; considerar y aplicar las recomendaciones que este efectúe; velar por el cumplimiento de las proyecciones y presupuestos que se elaboren y presenten al **COMITÉ DE ACREEDORES** y velar por el cumplimiento de los planes estratégicos, de carácter operativo, administrativo y financiero que se preparen. Los administradores en los términos del artículo 23 y demás normas concordantes de la Ley 222 de 1995 se obligan a no realizar actos o contratos que generan conflictos de interés en razón de su condición de tales o que constituyan actos de competencia con la sociedad, a no hacer uso indebido de la información privilegiada que obtengan en razón del ejercicio de sus funciones y en fin, a obrar en todas sus actuaciones como administradores de **LA DEUDORA**, frente a los acreedores, socios y terceros en general, de buena fe, con lealtad y diligencia y observando los deberes establecidos en el artículo 23 de la Ley 222 citada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - REGLAS DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA: **LA DEUDORA** se obliga a mantener al día el pago o cumplimiento de las obligaciones adquiridas con posterioridad a la celebración del **ACUERDO**, de manera especial las obligaciones laborales, de los honorarios, de las de seguridad social, de las obligaciones fiscales y parafiscales, que se causen con posterioridad a la celebración de **EL ACUERDO**. Para tal fin, entre otras medidas deberá:

12.1. Presentar al mencionado comité un informe acerca de las políticas y sistemas de control de costos y gastos, así como alternativas para la racionalización de estos.

12.2. Mantener sistemas de administración de información, de cumplimiento de pagos y de control de costos adecuados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ÓRGANOS SOCIALES: durante la vigencia del acuerdo, los órganos sociales previstos en la ley y en los estatutos sociales de **LA DEUDORA**, no podrán ser reformados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - INCUMPLIMIENTOS Y CLÁUSULA DE SALVAGUARDA: Si por cualquier circunstancia no le fuere posible a LA DEUDORA cumplir con las obligaciones de pagar en los términos establecidos en este acuerdo podrá modificar las fechas de pago hasta por un término de seis (6) meses, lo anterior implica prorrogar la vigencia del acuerdo. De esta salvaguarda se podrá hacer uso máximo seis (6) veces durante la vigencia del acuerdo y no podrá usarse sin haberse cumplido la salvaguarda anterior. Toda decisión que se tome para el uso de esta salvaguarda deberá ser comunicada por la DEUDORA a todos los acreedores, con una antelación mínima de 15 días a la fecha del respectivo pago. La prórroga deberá estar sustentada en las necesidades y realidades del flujo de caja de la DEUDORA.

CAPÍTULO IV. - COMITÉ DE ACREEDORES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - CREACIÓN Y COMPOSICIÓN: Por virtud del artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, se crea un **COMITÉ DE ACREEDORES** el que tiene por objeto servir de órgano de consulta de los acreedores y realizar seguimiento a la ejecución del presente acuerdo, al desempeño del empresario en el desarrollo del objeto social, y al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo.

EL COMITÉ DE ACREEDORES está conformado por **CINCO (5)** miembros principales, con sus respectivos suplentes personales. Dicho comité queda integrado así:

Clase	MIEMBROS COMITÉ ACREEDORES	
	PRINCIPALES	SUPLENTE
Laboral	Ricardo Carvajal	
Fiscal	DIAN	SHD
Garantizado	Goodyear de Colombia S.A.	
Estratégico	Reencauchadora de la Sabana Ltda.	
Quirografario	Bancolombia S.A.	
Acreedor interno	Por delegación	

Las entidades que se designan como miembros del **COMITÉ DE ACREEDORES**, antes de su primera reunión, informaran al representante legal de **LA DEUDORA**, el nombre de la persona natural que actuara en representación de la entidad. Una vez instalado el comité, el cambio de cualquiera de las personas designadas se informará mediante comunicación escrita dirigida al presidente del comité por el representante legal de la respectiva entidad. En el evento de falta absoluta de alguno de sus miembros, el comité se reintegrará por el sistema de cooptación, para lo cual deberá suplir las vacantes con acreedores de la misma clase.

Formará parte del comité, aunque sin derecho a voto, el promotor o la persona que el designe, quien recibirá una remuneración definida por los acreedores en reunión del comité,

y realizara un seguimiento financiero. A las reuniones del comité podrán asistir también el representante legal de **LA DEUDORA** y el contador, quienes tendrán el derecho a voz, pero no a voto y no se tendrán en cuenta para integrar el quorum.

Los miembros suplentes del comité reemplazaran al principal de su renglón durante su ausencia temporal.

El comité nombrará su presidente y su secretaria, quien asumirá las respectivas funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando cualquiera de los miembros que integran el **COMITÉ DE ACREEDORES** pierda la condición de acreedor por pago del respectivo crédito, deberá ser reemplazado por otro de su misma clase mediante el sistema de cooptación. En caso de cesión de créditos, el cesionario asumirá la condición del miembro que tenía el cedente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1116 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: El **COMITÉ DE ACREEDORES** funcionará de conformidad con las siguientes reglas:

16.1 PRESIDENTE Y SECRETARIO: El **COMITÉ DE ACREEDORES** tendrá un presidente, elegido de su seno por mayoría de votos para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Así mismo, tendrá un secretario designado por dicho comité, que podrá ser o no miembro del mismo.

16.2 SUPLENTE: Los miembros suplentes del **COMITÉ DE ACREEDORES** reemplazarán a los principales en sus faltas temporales.

16.3 REUNIONES: El comité se reunirá en el lugar del domicilio principal de **LA DEUDORA** en las oficinas donde funcionó la administración de la misma por derecho propio en forma ordinaria por lo menos una (1) vez al año, salvo que el mismo comité disponga una periodicidad mayor; y extraordinariamente, cuando sea convocado por el promotor, por el presidente del mismo, por **LA DEUDORA**, y por un numero plural de sus miembros que actúen como principales. Los miembros del comité, así como **LA DEUDORA** y contador, serán citados con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación, sin tomar en cuenta para dicha antelación, ni el día de la convocatoria, ni el día de la reunión. La convocatoria se hará siempre por comunicación escrita o electrónica a la dirección que cada uno de sus miembros haya registrado ante el comité, y en ella se precisará el objetivo de la reunión. Estando presentes todos los miembros, podrá sesionar el comité en cualquier lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

Si convocado debidamente el comité en la forma indicada, no se pudiera realizar la reunión por falta de quorum o si este se desintegrara durante el transcurso de una reunión, quien hizo la citación o cualesquiera de las personas facultadas para hacerlo, deber citar nuevamente a otra reunión en los mismos términos indicados, para una fecha no superior a los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la fallida reunión. Si en esta nueva reunión tampoco hubiese quorum, las decisiones pertinentes se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros que concurran. En la citación a la nueva reunión, deberá advertirse de su carácter y sobre la forma como se podrá decidir en ella.

16.4 **QUORUM:** El **COMITÉ DE ACREEDORES** podrá deliberar con la presencia mínima de tres (3) de sus miembros, y en cualquier caso las decisiones serán tomadas con el voto afirmativo de mínimo tres (3) de sus miembros.

16.5 **ACTAS:** De las reuniones que celebre el **COMITÉ DE ACREEDORES** se levantarán las correspondientes actas, que una vez aprobadas serán firmadas por el presidente y secretario de dicho organismo. Las actas se llevarán en un libro registrado en la Cámara de Comercio, con copia de estas a la Superintendencia de Sociedades.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: El **COMITÉ DE ACREEDORES** cumplirá exclusivamente funciones de control por cuanto no participa, de conformidad con la ley y con **EL ACUERDO**, en la administración de los asuntos de la **DEUDORA**, se reitera que **EN NINGÚN CASO EL COMITÉ DE ACREEDORES** realiza labores de administración. Es función del **COMITÉ DE ACREEDORES** velar por el cumplimiento del acuerdo de reorganización empresarial en los términos del artículo 34 de la Ley 1116 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – PROMOTOR: El promotor participará de las reuniones del **COMITÉ DE ACREEDORES**, pero no tendrá voto en las decisiones. El promotor percibirá una remuneración por cesión equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - CONFIDENCIALIDAD: Los miembros del **COMITÉ DE ACREEDORES** y quienes en el participen están sometidos a la obligación legal de confidencialidad en relación con todos los informes y documentos que conozcan en ejercicio de sus funciones. El miembro del comité que a juicio del propio comité viole el deber legal de confidencialidad podrá ser sustituido por otro acreedor del mismo grupo de acreedores al que pertenezca el miembro reemplazado. Esta decisión la tomará el comité y en la decisión no podrá participar el miembro infractor.

CAPÍTULO V. - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - ALCANCE DEL ACUERDO Y RESERVA DE SOLIDARIDAD: La suscripción del presente acuerdo no implica novación de las obligaciones contraídas por la **DEUDORA**, las cuales continúan vigentes, con las modificaciones aquí establecidas en cuanto a sus condiciones de plazo, intereses, etc. Durante la vigencia de **EL ACUERDO**, se suspenderán los términos de prescripción de las obligaciones objeto de la reorganización y no operará la caducidad de las acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - LEY APLICABLE: La celebración, interpretación y ejecución de este convenio se sujetará a las leyes de la república de Colombia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – CESIÓN: LOS ACREEDORES con base en las previsiones del artículo 28 de la ley 1116 de 2006, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente, quien tendrá derecho a subrogarse en los derechos y prelación para el pago que tenía el acreedor primitivo. Para ejercer este derecho el interesado deberá manifestarlo por escrito al

representante legal de la **DEUDORA**, acompañando copia del documento que acredite la cesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - OBLIGACIONES POSTERIORES: Las obligaciones contraídas por la sociedad con posterioridad a la admisión del trámite del proceso de reorganización, así como los gastos de administración incluyendo entre otros, los servicios públicos, laborales, seguridad social, horarios y fiscales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006, se pagarán preferencialmente, y no están sujetos a los plazos estipulados en el presente acuerdo para el pasivo reestructurado. Su no pago, se considerada un incumplimiento grave del acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES: Con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de **EL ACUERDO**, durante la vigencia del mismo, se realizará una reunión anual de acreedores, la última semana del mes de enero de cada año, dando aviso al juez del concurso y a las partes, con al menos siete días calendario de anticipación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO: Serán causales de terminación del presente acuerdo:

1. Por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.
2. Si ocurre un evento de incumplimiento de las obligaciones objeto del Acuerdo, que no sea subsanado en la audiencia de incumplimiento, prevista en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.
3. Por la no atención oportuna de los pagos al sistema de seguridad social y demás gastos de administración, lo cual dará lugar a la declaratoria de liquidación judicial, previa celebración de la audiencia de incumplimiento prevista en los artículos 45 y 46 de la Ley 1116 de 2006.
4. Si La Deudora reparte dividendos en contravención a lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - FORMA DE REMEDIAR EVENTOS EL INCUMPLIMIENTO: En el caso de presentarse eventos de incumplimiento del presente acuerdo, deberán aplicarse las siguientes reglas:

1. Cuando las circunstancias financieras de **LA DEUDORA** lo ameriten y ésta de manera ampliamente justificada lo solicite, el Comité de Acreedores podrá aplicar las Cláusulas de Salvaguardia.
2. En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones objeto del presente Acuerdo, que no pueda subsanarse según lo previsto en el numeral anterior, se procederá a la reforma del acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS: Cuando a juicio del Comité de Acreedores se verifique la ocurrencia de hechos económicos sobrevinientes y no previstos en este acuerdo, que no permitan su cumplimiento, será obligatoria la convocatoria por parte del Comité a los acreedores internos y externos para que decidan sobre el futuro del Acuerdo, sus modificaciones o la inviabilidad de La Deudora en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. – SUSPENSIÓN CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS: En cumplimiento del inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1116 de 2006, y con el propósito de proteger el derecho de crédito de los acreedores y generar las condiciones que permitan la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, se acuerda conceder a **LA DEUDORA** un plazo equivalente a la duración del acuerdo para enervar la causal de disolución por pérdidas. En consecuencia, se autoriza expresamente a los accionistas para reformar el capital de la sociedad, suscribir acciones y/o promover la capitalización del pasivo reconocido a los acreedores externos.

CAPÍTULO VI. – CERTIFICACIONES

El promotor certifica que el día 22 de junio de 2021 fue celebrado este acuerdo, con el cual se obtuvo el ---- de los votos admisibles provenientes de acreedores internos y acreedores externos, que representan por lo menos tres (3) de las categorías a las que se refiere el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual el presente acuerdo es de obligatorio cumplimiento para el empresario y para todos los acreedores internos y externos de la empresa, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo, de cuya celebración se ha dado noticia oportunamente a la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR: **RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.383.136, en mi condición de representante legal con funciones de promotor de la sociedad comercial **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.**, en los términos de la Ley 1116 de 2006, en cumplimiento de mis funciones y en particular a tenor de lo previsto en los artículos 31 y siguientes del Capítulo VI del Título I, declaro que:

- a. Las estipulaciones de **EL ACUERDO** tienen un carácter general, no queda excluido ningún crédito reconocido o admitido y para efectos del pago, respetan la prelación, los privilegios y preferencias establecidas por la ley, al igual que contiene un tratamiento igual para todos los acreedores.
- b. Las proyecciones financieras que sirvieron de base para el presente acuerdo, que se encuentran en el **ANEXO 5**, fueron elaboradas de manera técnica, de conformidad con la información disponibles, de buena fe, teniendo en cuenta las condiciones de la empresa y del mercado, bajo la total responsabilidad de la deudora.
- c. **EL PROMOTOR** declara que los abajo firmantes, quienes votaron el acuerdo de reorganización, ante mí y/o ante notario público, han reconocido su firma y el contenido de este texto.
- d. **LA DEUDORA** declara que su contabilidad se lleva de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- e. **LA DEUDORA** declara que no tiene pasivos pensionales, ni obligaciones por retenciones, ni aportes a la seguridad social.

RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ
C.C. 19.383.136
Representante legal con funciones de promotor de
Reencauchadora de la Sabana Ltda. en reorganización

Tipo Informe	32	32-CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO
Formulario	3820	PASIVOS CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS - 820
Unidad Inform	1	Reencauchadora de la Sabana LTDA
Entidad	830092153	
Fecha	2018/07/25	
Periodicidad	1	NO APLICA

[1] Primera Clase		2	4	6	7	8	10
		Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	base de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Identificación Bien en Garantía
1	FILA_1	JOSE DANIEL OLAYA HERRERA	1024522170	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.657.902	
2	FILA_2	JOSE DANIEL OLAYA HERRERA	1024522170	Laboral	Liquidación Prestaciones	634.625	
3	FILA_3	JOSE DANIEL OLAYA HERRERA	1024522170	Laboral	Liquidación Prestaciones	40.096	
4	FILA_4	JOSE DANIEL OLAYA HERRERA	1024522170	Laboral	Liquidación Prestaciones	61.307	
5	FILA_5	JOSE DANIEL OLAYA HERRERA	1024522170	Laboral	Liquidación Prestaciones	194.115	
6	FILA_6	Total JOSE DANIEL OLAYA HERRERA				2.588.045	
7	FILA_7	AHUMADA PACHON YEIMY PATRICIA	1023954138	Laboral	Liquidación Prestaciones	660.127	
8	FILA_8	AHUMADA PACHON YEIMY PATRICIA	1023954138	Laboral	Liquidación Prestaciones	59.411	
9	FILA_9	AHUMADA PACHON YEIMY PATRICIA	1023954138	Laboral	Liquidación Prestaciones	5.183	
10	FILA_10	AHUMADA PACHON YEIMY PATRICIA	1023954138	Laboral	Liquidación Prestaciones	59.411	
11	FILA_11	AHUMADA PACHON YEIMY PATRICIA	1023954138	Laboral	Liquidación Prestaciones	28.520	
12	FILA_12	Total AHUMADA PACHON YEIMY PATRICIA				812.652	
13	FILA_13	ALBA YURANY CERON MOLINA	1030602507	Laboral	Liquidación Prestaciones	442.704	
14	FILA_14	Total ALBA YURANY CERON MOLINA				442.704	
15	FILA_15	CASTILLO CARVAJAL JOHN FREDY	80495062	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.654.027	
16	FILA_16	CASTILLO CARVAJAL JOHN FREDY	80495062	Laboral	Liquidación Prestaciones	631.022	
17	FILA_17	CASTILLO CARVAJAL JOHN FREDY	80495062	Laboral	Liquidación Prestaciones	39.602	
18	FILA_18	CASTILLO CARVAJAL JOHN FREDY	80495062	Laboral	Liquidación Prestaciones	58.307	
19	FILA_19	CASTILLO CARVAJAL JOHN FREDY	80495062	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.269.203	
20	FILA_20	Total CASTILLO CARVAJAL JOHN FREDY				3.652.161	
21	FILA_21	CASTILLO SICERES RAUL ANTONIO	79189005	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.537.841	
22	FILA_22	CASTILLO SICERES RAUL ANTONIO	79189005	Laboral	Liquidación Prestaciones	630.728	
23	FILA_23	CASTILLO SICERES RAUL ANTONIO	79189005	Laboral	Liquidación Prestaciones	39.737	
24	FILA_24	CASTILLO SICERES RAUL ANTONIO	79189005	Laboral	Liquidación Prestaciones	52.703	
25	FILA_25	CASTILLO SICERES RAUL ANTONIO	79189005	Laboral	Liquidación Prestaciones	242.827	
26	FILA_26	Total CASTILLO SICERES RAUL ANTONIO				2.503.836	
27	FILA_27	CIFUENTES ALARCON SILVANA	60324360	Laboral	Liquidación Prestaciones	2.971.840	
28	FILA_28	CIFUENTES ALARCON SILVANA	60324360	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.191.246	
29	FILA_29	CIFUENTES ALARCON SILVANA	60324360	Laboral	Liquidación Prestaciones	74.646	
30	FILA_30	CIFUENTES ALARCON SILVANA	60324360	Laboral	Liquidación Prestaciones	115.562	
31	FILA_31	CIFUENTES ALARCON SILVANA	60324360	Laboral	Liquidación Prestaciones	2.464.709	
32	FILA_32	Total CIFUENTES ALARCON SILVANA				6.818.003	
33	FILA_33	GARCIA VARGAS ERIKA ALEXANDRA	1024577625	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.249.987	
34	FILA_34	Total GARCIA VARGAS ERIKA ALEXANDRA				1.249.987	
35	FILA_35	GIL QUINTERO LUIS GUILLERMO	11521566	Laboral	Liquidación Prestaciones	2.176.492	
36	FILA_36	GIL QUINTERO LUIS GUILLERMO	11521566	Laboral	Liquidación Prestaciones	503.789	
37	FILA_37	GIL QUINTERO LUIS GUILLERMO	11521566	Laboral	Liquidación Prestaciones	31.599	
38	FILA_38	GIL QUINTERO LUIS GUILLERMO	11521566	Laboral	Liquidación Prestaciones	42.737	
39	FILA_39	GIL QUINTERO LUIS GUILLERMO	11521566	Laboral	Liquidación Prestaciones	680.268	
40	FILA_40	Total GIL QUINTERO LUIS GUILLERMO				3.434.885	
41	FILA_41	GOMEZ HOYOS HUBER	12143134	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.653.066	
42	FILA_42	GOMEZ HOYOS HUBER	12143134	Laboral	Liquidación Prestaciones	607.189	
43	FILA_43	GOMEZ HOYOS HUBER	12143134	Laboral	Liquidación Prestaciones	38.038	
44	FILA_44	GOMEZ HOYOS HUBER	12143134	Laboral	Liquidación Prestaciones	58.307	
45	FILA_45	GOMEZ HOYOS HUBER	12143134	Laboral	Liquidación Prestaciones	588.731	
46	FILA_46	Total GOMEZ HOYOS HUBER				2.945.331	
47	FILA_47	GUERRA SALAMANCA BRANDON ALEXAN	1010219070	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.399.688	
48	FILA_48	GUERRA SALAMANCA BRANDON ALEXAN	1010219070	Laboral	Liquidación Prestaciones	515.525	
49	FILA_49	GUERRA SALAMANCA BRANDON ALEXAN	1010219070	Laboral	Liquidación Prestaciones	32.336	
50	FILA_50	GUERRA SALAMANCA BRANDON ALEXAN	1010219070	Laboral	Liquidación Prestaciones	46.910	
51	FILA_51	GUERRA SALAMANCA BRANDON ALEXAN	1010219070	Laboral	Liquidación Prestaciones	237.292	
52	FILA_52	Total GUERRA SALAMANCA BRANDON ALEXANDER				2.231.751	
53	FILA_53	GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO	19383136	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.656.000	
54	FILA_54	GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO	19383136	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.650.000	
55	FILA_55	GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO	19383136	Laboral	Liquidación Prestaciones	103.500	
56	FILA_56	GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO	19383136	Laboral	Liquidación Prestaciones	150.000	
57	FILA_57	GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO	19383136	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.363.333	
58	FILA_58	Total GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO				4.922.833	
59	FILA_59	GUERRERO TORRES CESAR AUGUSTO	12143136	Laboral	Liquidación Prestaciones	2.502.400	
60	FILA_60	GUERRERO TORRES CESAR AUGUSTO	12143136	Laboral	Liquidación Prestaciones	979.702	
61	FILA_61	GUERRERO TORRES CESAR AUGUSTO	12143136	Laboral	Liquidación Prestaciones	60.820	
62	FILA_62	GUERRERO TORRES CESAR AUGUSTO	12143136	Laboral	Liquidación Prestaciones	85.000	
63	FILA_63	GUERRERO TORRES CESAR AUGUSTO	12143136	Laboral	Liquidación Prestaciones	2.214.613	
64	FILA_64	Total GUERRERO TORRES CESAR AUGUSTO				5.842.535	
65	FILA_65	GUERRERO TORRES NICACIO	12141700	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.649.675	
66	FILA_66	GUERRERO TORRES NICACIO	12141700	Laboral	Liquidación Prestaciones	608.630	
67	FILA_67	GUERRERO TORRES NICACIO	12141700	Laboral	Liquidación Prestaciones	38.156	
68	FILA_68	GUERRERO TORRES NICACIO	12141700	Laboral	Liquidación Prestaciones	57.024	
69	FILA_69	GUERRERO TORRES NICACIO	12141700	Laboral	Liquidación Prestaciones	727.361	
70	FILA_70	Total GUERRERO TORRES NICACIO				3.080.846	
71	FILA_71	JAIRO ANDRES MELO	2969274	Laboral	Liquidación Prestaciones	880.927	
72	FILA_72	JAIRO ANDRES MELO	2969274	Laboral	Liquidación Prestaciones	79.411	
73	FILA_73	JAIRO ANDRES MELO	2969274	Laboral	Liquidación Prestaciones	3.242	
74	FILA_74	JAIRO ANDRES MELO	2969274	Laboral	Liquidación Prestaciones	79.411	
75	FILA_75	JAIRO ANDRES MELO	2969274	Laboral	Liquidación Prestaciones	37.500	
76	FILA_76	Total JAIRO ANDRES MELO				1.080.491	
77	FILA_77	LANCHEROS PERALTA VICTOR ZAMIR	80169866	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.665.066	
78	FILA_78	LANCHEROS PERALTA VICTOR ZAMIR	80169866	Laboral	Liquidación Prestaciones	618.167	
79	FILA_79	LANCHEROS PERALTA VICTOR ZAMIR	80169866	Laboral	Liquidación Prestaciones	38.727	
80	FILA_80	LANCHEROS PERALTA VICTOR ZAMIR	80169866	Laboral	Liquidación Prestaciones	59.307	
81	FILA_81	LANCHEROS PERALTA VICTOR ZAMIR	80169866	Laboral	Liquidación Prestaciones	757.767	
82	FILA_82	Total LANCHEROS PERALTA VICTOR ZAMIR				3.139.034	
83	FILA_83	LOPEZ OROZCO ELKIN	11436650	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.580.375	
84	FILA_84	LOPEZ OROZCO ELKIN	11436650	Laboral	Liquidación Prestaciones	645.510	
85	FILA_85	LOPEZ OROZCO ELKIN	11436650	Laboral	Liquidación Prestaciones	40.543	
86	FILA_86	LOPEZ OROZCO ELKIN	11436650	Laboral	Liquidación Prestaciones	57.118	
87	FILA_87	LOPEZ OROZCO ELKIN	11436650	Laboral	Liquidación Prestaciones	256.535	
88	FILA_88	Total LOPEZ OROZCO ELKIN				2.580.081	
89	FILA_89	MENDEZ CORTES MOISES	80439778	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.968.287	
90	FILA_90	MENDEZ CORTES MOISES	80439778	Laboral	Liquidación Prestaciones	867.033	
91	FILA_91	MENDEZ CORTES MOISES	80439778	Laboral	Liquidación Prestaciones	54.698	
92	FILA_92	MENDEZ CORTES MOISES	80439778	Laboral	Liquidación Prestaciones	74.026	

93	FILA_93	MENZEZ CORTES MOISES	80439778	Laboral	Liquidación Prestaciones	961.328	
94	FILA_94	Total MENZEZ CORTES MOISES				3.925.372	
95	FILA_95	MOLINA GOMEZ ALVARO	80363425	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.644.128	
96	FILA_96	MOLINA GOMEZ ALVARO	80363425	Laboral	Liquidación Prestaciones	627.171	
97	FILA_97	MOLINA GOMEZ ALVARO	80363425	Laboral	Liquidación Prestaciones	39.352	
98	FILA_98	MOLINA GOMEZ ALVARO	80363425	Laboral	Liquidación Prestaciones	58.307	
99	FILA_99	MOLINA GOMEZ ALVARO	80363425	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.350.963	
100	FILA_100	Total MOLINA GOMEZ ALVARO				3.719.921	
101	FILA_101	MURCIA VICENTE	19358217	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.654.027	
102	FILA_102	MURCIA VICENTE	19358217	Laboral	Liquidación Prestaciones	631.022	
103	FILA_103	MURCIA VICENTE	19358217	Laboral	Liquidación Prestaciones	39.602	
104	FILA_104	MURCIA VICENTE	19358217	Laboral	Liquidación Prestaciones	58.307	
105	FILA_105	MURCIA VICENTE	19358217	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.289.732	
106	FILA_106	Total MURCIA VICENTE				3.672.690	
107	FILA_107	NUSTES RUBIANO OSCAR	79747783	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.617.567	
108	FILA_108	NUSTES RUBIANO OSCAR	79747783	Laboral	Liquidación Prestaciones	596.734	
109	FILA_109	NUSTES RUBIANO OSCAR	79747783	Laboral	Liquidación Prestaciones	37.661	
110	FILA_110	NUSTES RUBIANO OSCAR	79747783	Laboral	Liquidación Prestaciones	46.613	
111	FILA_111	Total NUSTES RUBIANO OSCAR				2.298.575	
112	FILA_112	RAMIREZ PUERTO MARTHA PATRICIA	51632925	Laboral	Liquidación Prestaciones	2.582.657	
113	FILA_113	RAMIREZ PUERTO MARTHA PATRICIA	51632925	Laboral	Liquidación Prestaciones	912.368	
114	FILA_114	RAMIREZ PUERTO MARTHA PATRICIA	51632925	Laboral	Liquidación Prestaciones	57.414	
115	FILA_115	RAMIREZ PUERTO MARTHA PATRICIA	51632925	Laboral	Liquidación Prestaciones	82.012	
116	FILA_116	RAMIREZ PUERTO MARTHA PATRICIA	51632925	Laboral	Liquidación Prestaciones	879.410	
117	FILA_117	Total RAMIREZ PUERTO MARTHA PATRICIA				4.513.861	
118	FILA_118	RODRIGUEZ BERNAL ALVARO MAURICIO	7126886	Laboral	Liquidación Prestaciones	2.685.854	
119	FILA_119	RODRIGUEZ BERNAL ALVARO MAURICIO	7126886	Laboral	Liquidación Prestaciones	986.667	
120	FILA_120	RODRIGUEZ BERNAL ALVARO MAURICIO	7126886	Laboral	Liquidación Prestaciones	61.800	
121	FILA_121	RODRIGUEZ BERNAL ALVARO MAURICIO	7126886	Laboral	Liquidación Prestaciones	95.000	
122	FILA_122	RODRIGUEZ BERNAL ALVARO MAURICIO	7126886	Laboral	Liquidación Prestaciones	2.277.396	
123	FILA_123	Total RODRIGUEZ BERNAL ALVARO MAURICIO				6.106.717	
124	FILA_124	SANCHEZ EUTQUIO	13644067	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.501.340	
125	FILA_125	SANCHEZ EUTQUIO	13644067	Laboral	Liquidación Prestaciones	605.051	
126	FILA_126	SANCHEZ EUTQUIO	13644067	Laboral	Liquidación Prestaciones	38.013	
127	FILA_127	SANCHEZ EUTQUIO	13644067	Laboral	Liquidación Prestaciones	53.816	
128	FILA_128	SANCHEZ EUTQUIO	13644067	Laboral	Liquidación Prestaciones	113.866	
129	FILA_129	Total SANCHEZ EUTQUIO				2.312.086	
130	FILA_130	URREGO PENALOZA DAYANA ALEJANDRA	1013670978	Laboral	Liquidación Prestaciones	3.148.008	
131	FILA_131	URREGO PENALOZA DAYANA ALEJANDRA	1013670978	Laboral	Liquidación Prestaciones	992.936	
132	FILA_132	URREGO PENALOZA DAYANA ALEJANDRA	1013670978	Laboral	Liquidación Prestaciones	62.216	
133	FILA_133	URREGO PENALOZA DAYANA ALEJANDRA	1013670978	Laboral	Liquidación Prestaciones	83.714	
134	FILA_134	URREGO PENALOZA DAYANA ALEJANDRA	1013670978	Laboral	Liquidación Prestaciones	528.695	
135	FILA_135	Total URREGO PENALOZA DAYANA ALEJANDRA				4.815.569	
136	FILA_136	ZARATE AVILA GILBERTO	3077079	Laboral	Liquidación Prestaciones	1.649.780	
137	FILA_137	ZARATE AVILA GILBERTO	3077079	Laboral	Liquidación Prestaciones	606.293	
138	FILA_138	ZARATE AVILA GILBERTO	3077079	Laboral	Liquidación Prestaciones	38.019	
139	FILA_139	ZARATE AVILA GILBERTO	3077079	Laboral	Liquidación Prestaciones	56.382	
140	FILA_140	ZARATE AVILA GILBERTO	3077079	Laboral	Liquidación Prestaciones	645.479	
141	FILA_141	Total ZARATE AVILA GILBERTO				2.995.953	
142	FILA_142	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899.999.034	Laboral	Parafiscales	2.184.547	
143	FILA_143	Total Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA				2.184.547	
144	FILA_144	Total Laboral				83.870.466	
145	FILA_145	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800197268	Fiscal	3003619245263	137.452.850	
146	FILA_146	Total DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES				137.452.850	
147	FILA_147	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	8999999061	Fiscal	18310372914	315.000	
148	FILA_148	Total SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				315.000	
149	FILA_149	Total general Fiscal				137.767.850	
-1							
999999	FILA_999999					221.638.316	

[2]	Segunda Clase	2	4	6	7	8	10
		Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	base de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Identificación Bien en Garantía
1	FILA_1	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Prendario	Acuerdo de Refinanciación GY - REENCAUCHADORA	211.172.861	Maquinaria y Flujo de Caja Anexo 1
2	FILA_2	Total GOODYEAR DE COLOMBIA S.A				211.172.861	
-1							
999999	FILA_999999					211.172.861	

[3]	Tercera Clase	2	4	6	7	8	10
		Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	base de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Identificación Bien en Garantía
1	FILA_1						
-1							
999999	FILA_999999						

[4]	Cuarta Clase	2	4	6	7	8	10
		Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	base de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Identificación Bien en Garantía
1	FILA_1	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	Acuerdo de Refinanciación GY - REENCAUCHADORA	1.193.860.436	
2	FILA_2	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	Acuerdo de Refinanciación GY- Grupo Guerrero Gonzalez	6.802.633.081	
3	FILA_3	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003692202	19.465.350	
4	FILA_4	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003696024	6.839.067	
5	FILA_5	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003692296	7.286.189	
6	FILA_6	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003692295	2.480.080	
7	FILA_7	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003692903	2.348.276	
8	FILA_8	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003692902	2.790.545	
9	FILA_9	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003693247	2.346.341	
10	FILA_10	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003693245	7.868.389	
11	FILA_11	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003693246	89.661	
12	FILA_12	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003693561	598.230	
13	FILA_13	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003693559	4.280.196	
14	FILA_14	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003693560	9.325.404	
15	FILA_15	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégico	00003693694	9.217.496	

16	FILA_16	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003693695	32.433.668
17	FILA_17	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003693746	1.947.683
18	FILA_18	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003693745	1.042.432
19	FILA_19	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003693833	9.553.064
20	FILA_20	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003694037	10.419.658
21	FILA_21	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003694037	3.157.498
22	FILA_22	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003694355	5.884.567
23	FILA_23	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003694683	291.211
24	FILA_24	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003694684	291.211
25	FILA_25	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003694688	297.407
26	FILA_26	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003694687	1.875.153
27	FILA_27	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003694686	8.057.585
28	FILA_28	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003694685	2.140.029
29	FILA_29	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003695709	17.967.710
30	FILA_30	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003696515	2.897.911
31	FILA_31	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003696504	1.277.429
32	FILA_32	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003696505	1.098.068
33	FILA_33	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003696506	3.987.538
34	FILA_34	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003696513	2.910.717
35	FILA_35	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	Estratégic	00003696514	4.366.078
36	FILA_36	Total GOODYEAR DE COLOMBIA S.A				8.183.325.358
37	FILA_37	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000000298	965.076
38	FILA_38	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000000309	183.516.712
39	FILA_39	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000001135	3.996.768
40	FILA_40	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000000307	883.696
41	FILA_41	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000000313	604.248
42	FILA_42	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000000156	4.613.855
43	FILA_43	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000000338	4.698.400
44	FILA_44	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000042739	2.348.892
45	FILA_45	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000042740	277.056
46	FILA_46	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000042738	20.647.260
47	FILA_47	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000042754	2.498.872
48	FILA_48	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000042886	1.981.054
49	FILA_49	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	800157698	Estratégic	00000042975	4.871.490
50	FILA_50	Total GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.				231.903.379
51	FILA_51	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	900899128	Estratégic	00000007103	13.864.678
52	FILA_52	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	900899128	Estratégic	00000007443	1.340.571
53	FILA_53	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	900899128	Estratégic	07697007480	9.622.952
54	FILA_54	Total PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS				24.828.201
55	FILA_55	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.	830056113	Estratégic	07695052139	43.127.490
56	FILA_56	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.	830056113	Estratégic	07695052178	3.202.617
57	FILA_57	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.	830056113	Estratégic	07695052306	2.960.308
58	FILA_58	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.	830056113	Estratégic	00000052444	19.329.416
59	FILA_59	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.	830056113	Estratégic	00000052472	34.843.344
60	FILA_60	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.	830056113	Estratégic	00000052505	16.859.925
61	FILA_61	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.	830056113	Estratégic	07695053212	62.946.538
62	FILA_62	Total PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S				183.269.638
63	FILA_63	VIPAL COLOMBIA S.A.S	900399360	Estratégic	00000003643	49.996.396
64	FILA_64	VIPAL COLOMBIA S.A.S	900399360	Estratégic	00000003705	9.604.307
65	FILA_65	VIPAL COLOMBIA S.A.S	900399360	Estratégic	00000003726	788.996
66	FILA_66	VIPAL COLOMBIA S.A.S	900399360	Estratégic	00000003746	6.168.815
67	FILA_67	VIPAL COLOMBIA S.A.S	900399360	Estratégic	00000003757	5.481.325
68	FILA_68	VIPAL COLOMBIA S.A.S	900399360	Estratégic	00000003774	1.540.713
69	FILA_69	VIPAL COLOMBIA S.A.S	900399360	Estratégic	00000003853	8.732.607
70	FILA_70	VIPAL COLOMBIA S.A.S	900399360	Estratégic	00000003881	39.221.566
71	FILA_71	Total VIPAL COLOMBIA S.A.S				121.534.724
-1						
999999	FILA_999999					8.744.861.301

[5]	Quinta Clase	2		4		6		7		8		10		11	
		Nombre o Razón Social		Nit o Cédula de Ciudadanía		base de Crédi		No de la Obligación		Saldo Capital por Pagar		Identificación Bien en Garantía		Intereses	
1	FILA_1	A & D IMPRESORES S A S		900507854		Quirograf		00000000776		926.630					
2	FILA_2	Total A & D IMPRESORES S A S								926.630					
3	FILA_3	AMERICAN EXPRESS TRAVEL SERVICE CO		133133497		Quirograf		00000001149		138.000					
4	FILA_4	AMERICAN EXPRESS TRAVEL SERVICE CO		133133497		Quirograf		00000001149		138.000					
5	FILA_5	AMERICAN EXPRESS TRAVEL SERVICE CO		133133497		Quirograf		00000000308		2.811.820					
6	FILA_6	AMERICAN EXPRESS TRAVEL SERVICE CO		133133497		Quirograf		00000000719		111.456					
7	FILA_7	AMERICAN EXPRESS TRAVEL SERVICE CO		133133497		Quirograf		00000000719		88.800					
8	FILA_8	AMERICAN EXPRESS TRAVEL SERVICE CO		133133497		Quirograf		00000000719		112.859					
9	FILA_9	Total AMERICAN EXPRESS TRAVEL SERVICE COMPANY INC								3.400.935					
10	FILA_10	BALQUIMIA S.A.S		900755214		Quirograf		00000011870		475.320					
11	FILA_11	Total BALQUIMIA S.A.S								475.320					
12	FILA_12	BANCO BBVA		860003020		Quirograf		CONTRATO		217.664.860					
13	FILA_13	Total BANCO BBVA								217.664.860					
14	FILA_14	BANCO DE BOGOTA		860002964		Quirograf		CONTRATO		598.960.247				22.251.040	
15	FILA_15	Total BANCO DE BOGOTA								598.960.247				22.251.040	
16	FILA_16	BANCO DE OCCIDENTE		890300279		Quirograf		CONTRATO		671.084.176				25.209.120	
17	FILA_17	Total BANCO DE OCCIDENTE								671.084.176				25.209.120	
18	FILA_18	BANCOLOMBIA SA		890903938		Quirograf		1269901484		1.157.787.212				50.421.824	
19	FILA_19	BANCOLOMBIA SA		890903938		Quirograf		2230083638		1.026.774.235				43.990.972	
20	FILA_20	BANCOLOMBIA SA		890903938		Quirograf		2230083640		28.025.593				1.051.499	
21	FILA_21	Total BANCOLOMBIA SA								2.212.587.040				95.464.295	
22	FILA_22	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP		830122566		Quirograf		00179335074		141.000					
23	FILA_23	Total COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP								141.000					
24	FILA_24	COLVANES LTDA		800185306		Quirograf		00001188835		43.590					
25	FILA_25	Total COLVANES LTDA								43.590					
26	FILA_26	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS I		800150267		Quirograf		00000056058		530.122					
27	FILA_27	Total COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS								530.122					
28	FILA_28	COMPANIA PAPELERA NACIONAL LTDA		900009495		Quirograf		00000661060		187.120					
29	FILA_29	COMPANIA PAPELERA NACIONAL LTDA		900009495		Quirograf		00000661086		198.973					
30	FILA_30	Total COMPANIA PAPELERA NACIONAL LTDA								386.093					
31	FILA_31	COMUNICACION CELULAR S.A.		800153993		Quirograf		04806242744		542.299					
32	FILA_32	Total COMUNICACION CELULAR S.A.								542.299					
33	FILA_33	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.		890915475		Quirograf		00000014292		4.576.970					
34	FILA_34	Total EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.								4.576.970					
35	FILA_35	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARI		899999094		Quirograf		00000001006		265.560					
36	FILA_36	Total EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP								265.560					
37	FILA_37	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE		899999115		Quirograf		00253895547		160.750					
38	FILA_38	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE		899999115		Quirograf		000000001003		96.050					
39	FILA_39	Total EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA D.C.S.A.E.S.P								256.800					

40	FILA_40	ESTELAR EXPRESS	830054581	Quirografía	00000027528	2.638.389		
41	FILA_41	ESTELAR EXPRESS	830054581	Quirografía	00000027678	558.206		
42	FILA_42	ESTELAR EXPRESS	830054581	Quirografía	00000027880	721.530		
43	FILA_43	Total ESTELAR EXPRESS				3.918.125		
44	FILA_44	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	900505564	Quirografía	00000003767	32.433		
45	FILA_45	Total FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.				32.433		
46	FILA_46	GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800007813	Quirografía	00000001004	1.139.820		
47	FILA_47	Total GAS NATURAL S.A. E.S.P.				1.139.820		
48	FILA_48	INVERSIONES MEJIA MEJIA LTDA	900144785	Quirografía	00000002206	2.702.803		
49	FILA_49	INVERSIONES MEJIA MEJIA LTDA	900144785	Quirografía	00000002269	2.032.969		
50	FILA_50	INVERSIONES MEJIA MEJIA LTDA	900144785	Quirografía	00000002320	1.511.118		
51	FILA_51	Total INVERSIONES MEJIA MEJIA LTDA				6.246.890		
52	FILA_52	REDEBAN MULTICOLOR SA	830070527	Quirografía	00001393094	35.948		
53	FILA_53	Total REDEBAN MULTICOLOR SA				35.948		
54	FILA_54	REINDUSTRIAS S.A.	813007147	Quirografía	20160000566	1.097.202		
55	FILA_55	Total REINDUSTRIAS S.A.				1.097.202		
56	FILA_56	RETREADER COLOMBIA LTDA.	800123180	Quirografía	000000023814	1.320.130		
57	FILA_57	RETREADER COLOMBIA LTDA.	800123180	Quirografía	00000023919	4.186.567		
58	FILA_58	RETREADER COLOMBIA LTDA.	800123180	Quirografía	00000023906	204.251		
59	FILA_59	Total RETREADER COLOMBIA LTDA.				5.710.948		
60	FILA_60	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	890310752	Quirografía	00000002800	3.961.199		
61	FILA_61	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	890310752	Quirografía	00000007079	96.301		
62	FILA_62	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	890310752	Quirografía	000000007513	96.301		
63	FILA_63	Total SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA				4.153.801		
64	FILA_64	SJ PRINTER SAS	830091401	Quirografía	00000053163	171.344		
65	FILA_65	Total SJ PRINTER SAS				171.344		
66	FILA_66	TISUM S A S	900362651	Quirografía	00000003956	148.750		
67	FILA_67	Total TISUM S A S				148.750		
68	FILA_68	TURBO CENTRO LTDA	800193902	Quirografía	00000005336	704.242		
69	FILA_69	Total TURBO CENTRO LTDA				704.242		
-1								
999999	FILA_999999					3.735.201.145		142.924.455

[6]	Activo Cierto B	2	4	6	7	8	10
		Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	base de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Identificación Bien en Garantía
-1							
999999	FILA_999999					12.912.873.623	

[7]	Activos Licitados	2	4	6	7	8	10
		Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	base de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Identificación Bien en Garantía
1	FILA_1						
-1							
999999	FILA_999999						

[8]	Activos Contingentes	2	4	6	7	8	10
		Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	base de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Identificación Bien en Garantía
1	FILA_1						
-1							
999999	FILA_999999						

[9]	Activo Incierto	2	4	6	7	8	10
		Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	base de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Identificación Bien en Garantía
-1							
999999	FILA_999999					0	

[10]	Total Pasivo	2	4	6	7	8	10
		Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	base de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Identificación Bien en Garantía
-1							
999999	FILA_999999					12.912.873.623	

Idio Informe	37	IN CALIFICACION Y GRADUACION DE EGRESADOS Y OTRAS
Formulario	313	PROCESO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE EGRESADOS Y OTRAS
Moneda Informe	1	Bancomercedora de la Sabana LTDA
Periodo	SEPTIEMBRE	
Pagina	1	
Emisor		NO APLICA

99999 Filas de Asesorios

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

8	FILA_8	BANCO BIVA	860003020	CARRERA 8	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	Número	CONTRATO	217.664.860		217.664.860	1.6862%	
9	FILA_9	TOTAL BANCO BIVA					5	Número	CONTRATO	217.664.860		217.664.860	1.6862%	
10	FILA_10	BANCO DE BOGOTÁ	860002964	CALLE 36	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	Número	CONTRATO	598.966.247		598.966.247	4.6399%	
11	FILA_11	TOTAL BANCO DE BOGOTÁ					5	Número	CONTRATO	598.966.247		598.966.247	4.6399%	
12	FILA_12	BANCO DE OCCIDENTE	890300279		CARRERA 8	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	Número	CONTRATO	671.084.176		671.084.176	5.1586%
13	FILA_13	TOTAL BANCO DE OCCIDENTE					5	Número	CONTRATO	671.084.176		671.084.176	5.1586%	
14	FILA_14	Bancoelcom S.A	8903001930	Carrera 7 N	Bogotá	Colombia	5	Número	1249901484	1.157.787.212		1.157.787.212	9.0689%	
15	FILA_15	Bancoelcom S.A	8903001930	Carrera 7 N	Bogotá	Colombia	5	Número	2230991630	2.026.591.591		2.026.591.591	7.5140%	
16	FILA_16	Bancoelcom S.A	8903001930	Carrera 7 N	Bogotá	Colombia	5	Número	2230993649	2.026.591.591		2.026.591.591	0.7171%	
17	FILA_17	TOTAL BANCOELCOM S.A					5	Número		2.212.587.040		2.212.587.040	17.1400%	

99999	FILA_99999									3.703.697.258	3.788.076	3.410.238	3.703.786.561	28.6511%
-------	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	-----------	-----------	---------------	----------

(E) Inicio de Activación

		Número de Razón Social		Nombre de Ciudadanía		Dir. de Nacimiento y Apellido		País		Indicador		No. de la Cédula		Saldo de Capital por Pagar		Saldo Capital Vencido		Valor Capital Vencido Actualizado por D.C.		Declaración de Voto		Participación Directiva de Voto (%)	
1	FILA_1	GRUPO GONZALEZ GONZALEZ SA		800157698	AV CENTIN	11001	BOG	BOG	CO	2 TENER O HABER TENIDO EN L									270.818.873			2.89779%	
2	FILA_2	REVUESTA SA		860041130	AV CENTIN	11001	BOG	BOG	CO	2 TENER O HABER TENIDO EN L									541.641.127			1.15959%	
99999	FILA_99999																		812.462.000			6.2938%	

(E) Inicio de Activación

		Nombre de Razón Social	Nombre de Ciudadanía	Dir. de Nacimiento y Apellido	País	Indicador	No. de la Cédula	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido Actualizado por D.C.	Declaración de Voto	Participación Directiva de Voto (%)
1	FILA_1	FILA D IMPRESIONES S.A.S	900607851	CR 60 P 44	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000000776	926.630	926.630	0.0072%
2	FILA_2	TOTAL D & IMPRESIONES S.A.S								926.630	926.630	0.0072%
3	FILA_3	MAQUINARIA S.A.S	900755214	CLL 36 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000001870	475.320	475.320	0.0037%
4	FILA_4	TOTAL MAQUINARIA S.A.S								475.320	475.320	0.0037%
5	FILA_5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ISP	830122566	CR 11 101	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0017933574	141.000	141.000	0.0011%
6	FILA_6	TOTAL COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ISP								141.000	141.000	0.0011%
7	FILA_7	COMUNICACIONES LTDA	800181300	CL 11 84	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0001108825	43.590	43.590	0.0003%
8	FILA_8	TOTAL COLVIANES LTDA								43.590	43.590	0.0003%
9	FILA_9	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS	800150267	CL 10 2	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	0000005658	530.122	530.122	0.0041%
10	FILA_10	TOTAL COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS								530.122	530.122	0.0041%
11	FILA_11	COMPANIA PAPELERA NACIONAL LTDA	900094949	CL 23 5 48	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000061369	187.120	187.120	0.0014%
12	FILA_12	COMPANIA PAPELERA NACIONAL LTDA	900094949	CL 23 5 48	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000061366	198.973	198.973	0.0015%
13	FILA_13	TOTAL COMPANIA PAPELERA NACIONAL LTDA								386.093	386.093	0.0029%
14	FILA_14	COMUNICACION CELULAR S.A	800153993	CL 90 14	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0480624744	542.299	542.299	0.0042%
15	FILA_15	TOTAL COMUNICACION CELULAR S.A								542.299	542.299	0.0042%
16	FILA_16	EMPRESA ADIDAS Y EMPAQUES S.A.	900915475	CL 5 48 08	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000014292	4.576.970	4.576.970	0.0355%
17	FILA_17	TOTAL EMPAQUE ADIDAS Y EMPAQUES S.A.								4.576.970	4.576.970	0.0355%
18	FILA_18	IMPRESA DE ACUOSTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - I	899999904	CL 22 4 06	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000000100	265.560	265.560	0.0021%
19	FILA_19	TOTAL IMPRESA DE ACUOSTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - I								265.560	265.560	0.0021%
20	FILA_20	IMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ D.E.S.A.S	899999911	CR 8 20 5	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0025389547	160.750	160.750	0.0012%
21	FILA_21	IMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ D.E.S.A.S	899999911	CR 8 20 5	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000000100	96.950	96.950	0.0007%
22	FILA_22	ISTELAR EXPRESS	830054501	AV 6 33 29	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000007528	2.638.389	2.638.389	0.0204%
23	FILA_23	ISTELAR EXPRESS	830054501	AV 6 33 29	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000002768	558.266	558.266	0.0043%
24	FILA_24	ISTELAR EXPRESS	830054501	AV 6 33 29	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	0000000750	721.530	721.530	0.0056%
25	FILA_25	TOTAL ISTELAR EXPRESS								9.918.125	9.918.125	0.0348%
26	FILA_26	FINANZAS Y AVIALES FINAVAL S.A.S	900505544	CRA 150	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	00000003767	32.433	32.433	0.0003%
27	FILA_27	TOTAL FINANZAS Y AVIALES FINAVAL S.A.S								32.433	32.433	0.0003%
28	FILA_28	GAS NATURAL S.A E.S.P.	800007813	CL 33 8 46	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	00000001004	1.139.820	1.139.820	0.0088%
29	FILA_29	TOTAL GAS NATURAL S.A E.S.P.								1.139.820	1.139.820	0.0088%
30	FILA_30	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	Acuerdo de Refran	1.405.032.95	1.405.032.95	0.0082%
31	FILA_31	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000492202	19.465.350	19.465.350	0.1519%
32	FILA_32	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000496024	6.839.062	6.839.062	0.0240%
33	FILA_33	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000496296	2.286.187	2.286.187	0.0054%
34	FILA_34	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000492295	2.480.080	2.480.080	0.0192%
35	FILA_35	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000492902	2.448.276	2.448.276	0.0192%
36	FILA_36	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000492902	2.790.543	2.790.543	0.0216%
37	FILA_37	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000493247	2.346.341	2.346.341	0.0182%
38	FILA_38	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000493561	590.230	590.230	0.0046%
39	FILA_39	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000493559	2.480.196	2.480.196	0.0232%
40	FILA_40	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000493548	9.765.404	9.765.404	0.0775%
41	FILA_41	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000493694	9.217.496	9.217.496	0.0714%
42	FILA_42	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000493695	32.443.668	32.443.668	0.2413%
43	FILA_43	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000493746	1.587.085	1.587.085	0.0121%
44	FILA_44	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000493745	1.042.432	1.042.432	0.0081%
45	FILA_45	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000493833	2.534.064	2.534.064	0.0174%
46	FILA_46	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000494036	10.303.626	10.303.626	0.0807%
47	FILA_47	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000494037	3.157.498	3.157.498	0.0245%
48	FILA_48	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000494555	3.084.561	3.084.561	0.0236%
49	FILA_49	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000494683	2.912.131	2.912.131	0.0221%
50	FILA_50	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000494684	291.211	291.211	0.0023%
51	FILA_51	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000494689	291.407	291.407	0.0023%
52	FILA_52	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000494687	1.871.153	1.871.153	0.0145%
53	FILA_53	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000494686	8.057.585	8.057.585	0.0624%
54	FILA_54	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000494689	1.440.809	1.440.809	0.0116%
55	FILA_55	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000495799	1.797.719	1.797.719	0.1392%
56	FILA_56	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000496615	2.897.911	2.897.911	0.0224%
57	FILA_57	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000496646	1.227.428	1.227.428	0.0099%
58	FILA_58	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000496505	1.966.063	1.966.063	0.0095%
59	FILA_59	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000496506	3.987.538	3.987.538	0.0309%
60	FILA_60	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000496613	3.913.421	3.913.421	0.0305%
61	FILA_61	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	00000496614	1.366.078	1.366.078	0.0103%
62	FILA_62	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	860004855	CL 10 D 12	YUMBO	COLOMBIA	5	Número	Acuerdo de Refran	6.802.633.081	6.802.633.081	52.6793%
63	FILA_63	TOTAL GOODYEAR DE COLOMBIA S.A								6.809.543.562	6.809.543.562	64.9866%
64	FILA_64	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000002708	965.076	965.076	0.0077%
65	FILA_65	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000000309	183.516.712	183.516.712	1.4216%
66	FILA_66	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000001768	1.988.768	1.988.768	0.0150%
67	FILA_67	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000000307	883.696	883.696	0.0070%
68	FILA_68	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000000013	604.248	604.248	0.0047%
69	FILA_69	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000001463	4.641.165	4.641.165	0.0357%
70	FILA_70	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000000138	4.698.400	4.698.400	0.0364%
71	FILA_71	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000004249	2.148.892	2.148.892	0.0162%
72	FILA_72	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000004248	1.777.066	1.777.066	0.0138%
73	FILA_73	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000004254	20.447.260	20.447.260	0.1599%
74	FILA_74	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000004278	2.498.072	2.498.072	0.0194%
75	FILA_75	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000004286	1.981.054	1.981.054	0.0151%
76	FILA_76	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A	800157698	AV CL 17 4	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	4	Excentro	00000004275	4.871.490	4.871.490	0.0373%
77	FILA_77	TOTAL GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A								191.278.755	191.278.755	1.7965%
78	FILA_78	INVERSIONES MEDIA MEDIA LTDA	900144785	AV CIUDAD BOGOTÁ	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	00000002320	1.728.541	1.728.541	0.0133%
79	FILA_79	INVERSIONES MEDIA MEDIA LTDA	900144785	AV CIUDAD BOGOTÁ	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	00000002249	2.032.969	2.032.969	0.0157%
80	FILA_80	TOTAL INVERSIONES MEDIA MEDIA LTDA								3.761.500	3.761.500	0.0290%
81	FILA_81	PRELITI TYRE COLOMBIA SAS	900099120	AV CL 100	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	00000007103	13.864.675	13.864.675	0.1074%
82	FILA_82	TOTAL PRELITI TYRE COLOMBIA SAS								13.864.675	13.864.675	0.1074%
83	FILA_83	PRELITI TYRE COLOMBIA SAS	900099120	AV CL 100	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	00000007103	13.864.675	13.864.675	0.1074%
84	FILA_84	PRELITI TYRE COLOMBIA SAS	900099120	AV CL 100	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	00000007103	13.864.675	13.864.675	0.1074%
85	FILA_85	TOTAL PRELITI TYRE COLOMBIA SAS								54.878.244	54.878.244	0.4234%
86	FILA_86	PROMETHEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	830656113	CL 100 19	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	07695021139	43.442.321	43.442.321	0.3424%
87	FILA_87	PROMETHEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	830656113	CL 100 19	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	07695021139	4.422.996	4.422.996	0.0352%
88	FILA_88	PROMETHEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	830656113	CL 100 19	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	07695022306	2.968.300	2.968.300	0.0220%
89	FILA_89	PROMETHEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	830656113	CL 100 19	BOGOTÁ D.	COLOMBIA	5	Número	07695022306			

FLUJO DE CAJA CONSOLIDADO 2020 A 2040	TOTAL 2020	TOTAL 2021	TOTAL 2022	TOTAL 2023	TOTAL 2024	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL 2027	TOTAL 2028	TOTAL 2029	TOTAL 2030	TOTAL 2031	TOTAL 2032	TOTAL 2033	TOTAL 2034	TOTAL 2035	TOTAL 2036	TOTAL 2037	TOTAL 2038	TOTAL 2039	TOTAL de TOTALES
SALDO ANTERIOR EN CAJA	\$ 833,038	\$ 1,022,545	\$ 20,485	\$ 463,119	\$ 283,181	\$ 251,015	\$ 273,755	\$ 512,200	\$ 737,382	\$ 796,903	\$ 680,873	\$ 715,543	\$ 492,322	\$ 472,637	\$ 587,576	\$ 335,689	\$ 409,394	\$ 581,959	\$ 608,226	\$ 877,872	\$ 1,372,787
Cartera inicial																					
Ventas	\$ 2,219,713	\$ 12,087,673	\$ 16,834,222	\$ 17,650,950	\$ 18,493,549	\$ 19,689,082	\$ 20,645,431	\$ 21,633,344	\$ 22,998,754	\$ 24,122,683	\$ 25,652,569	\$ 26,910,960	\$ 28,647,938	\$ 30,034,296	\$ 31,955,323	\$ 34,004,679	\$ 36,191,052	\$ 37,953,268	\$ 39,803,245	\$ 41,745,363	\$ 509,274,091
Recaudo normal	\$ 2,253,857	\$ 10,966,599	\$ 16,622,634	\$ 17,515,403	\$ 18,353,690	\$ 19,489,816	\$ 20,486,029	\$ 21,468,681	\$ 22,771,175	\$ 23,935,350	\$ 25,397,576	\$ 26,701,216	\$ 28,358,429	\$ 29,803,223	\$ 31,635,139	\$ 33,663,106	\$ 35,826,642	\$ 37,659,551	\$ 39,494,901	\$ 41,421,661	\$ 503,824,680
Disponible para recaudo																					
Total Recaudo	\$ 2,253,857	\$ 11,206,599	\$ 16,622,634	\$ 17,515,403	\$ 18,353,690	\$ 19,489,816	\$ 20,486,029	\$ 21,468,681	\$ 22,771,175	\$ 23,935,350	\$ 26,037,576	\$ 26,981,216	\$ 28,358,429	\$ 29,803,223	\$ 31,635,139	\$ 33,663,106	\$ 35,826,642	\$ 37,659,551	\$ 39,494,901	\$ 41,421,661	\$ 504,984,680
meta adicional recaudo por mes	\$ 0	\$ 240,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 640,000	\$ 280,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,160,000
TIDIS	\$ 0	\$ 140,000	\$ 180,000	\$ 0	\$ 0	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 400,000	\$ 400,000	\$ 400,000	\$ 220,000	\$ 0	\$ 0	\$ 400,000	\$ 250,000	\$ 150,000	\$ 0	\$ 0	\$ 3,380,000
Valor en cartera al cierre de cada mes																					
CAJA total para mes	\$ 8,154,515	\$ 17,268,180	\$ 16,643,120	\$ 17,978,522	\$ 18,636,871	\$ 19,740,832	\$ 20,759,784	\$ 21,980,882	\$ 23,508,557	\$ 24,732,253	\$ 26,718,449	\$ 27,696,759	\$ 28,850,751	\$ 30,275,860	\$ 32,222,715	\$ 33,998,795	\$ 36,236,036	\$ 38,241,509	\$ 40,103,127	\$ 42,299,533	\$ 506,357,467
NOMINA, PARAFISCALES Y HONORARIOS	\$ 435,286	\$ 2,085,840	\$ 2,216,355	\$ 2,327,102	\$ 2,416,682	\$ 2,525,452	\$ 2,639,659	\$ 2,759,576	\$ 2,885,492	\$ 3,017,701	\$ 3,156,522	\$ 3,302,283	\$ 3,455,332	\$ 3,616,034	\$ 4,091,137	\$ 4,282,379	\$ 4,483,182	\$ 4,694,026	\$ 4,559,600	\$ 4,963,254	\$ 63,912,899
PAGO LLANTA NUEVA GGG	\$ 1,016,042	\$ 6,840,310	\$ 9,883,135	\$ 10,642,386	\$ 11,174,505	\$ 11,955,910	\$ 12,553,705	\$ 13,181,390	\$ 14,103,149	\$ 14,808,306	\$ 15,843,852	\$ 16,636,045	\$ 17,799,426	\$ 18,689,398	\$ 19,996,397	\$ 21,394,824	\$ 22,891,074	\$ 24,035,627	\$ 25,237,409	\$ 26,499,279	\$ 315,182,170
PAGO PROVEEDORES MANUFACTURA RS	\$ 483,070	\$ 1,806,192	\$ 2,158,850	\$ 2,215,007	\$ 2,227,871	\$ 2,308,920	\$ 2,394,021	\$ 2,483,377	\$ 2,577,201	\$ 2,675,716	\$ 2,779,157	\$ 2,887,769	\$ 3,001,813	\$ 3,121,559	\$ 3,247,292	\$ 3,379,311	\$ 3,517,932	\$ 3,663,483	\$ 3,816,312	\$ 3,976,783	\$ 54,721,636
OTROS PROVEEDORES GGG RS SS	\$ 148,394	\$ 425,274	\$ 506,628	\$ 531,960	\$ 502,390	\$ 534,783	\$ 564,723	\$ 592,959	\$ 622,607	\$ 657,512	\$ 690,388	\$ 729,149	\$ 770,145	\$ 808,652	\$ 849,085	\$ 891,539	\$ 936,116	\$ 982,922	\$ 1,032,068	\$ 1,083,671	\$ 13,860,966
SERVICIOS Y OTROS GASTOS GGG RS PRED	\$ 198,114	\$ 432,212	\$ 442,726	\$ 464,863	\$ 488,106	\$ 512,511	\$ 538,136	\$ 565,043	\$ 593,295	\$ 622,960	\$ 654,108	\$ 686,814	\$ 721,154	\$ 757,212	\$ 795,073	\$ 834,826	\$ 876,568	\$ 920,396	\$ 966,416	\$ 1,014,737	\$ 13,085,270
ARRENDAMIENTOS	\$ 67,374	\$ 287,042	\$ 303,221	\$ 317,384	\$ 339,492	\$ 363,329	\$ 389,045	\$ 416,802	\$ 446,776	\$ 479,163	\$ 514,174	\$ 541,342	\$ 581,248	\$ 624,433	\$ 671,190	\$ 721,838	\$ 776,728	\$ 836,242	\$ 900,799	\$ 970,859	\$ 10,548,481
IVA	\$ 35,287	\$ 229,916	\$ 452,897	\$ 350,308	\$ 367,074	\$ 389,796	\$ 409,721	\$ 429,374	\$ 455,423	\$ 478,707	\$ 507,952	\$ 534,024	\$ 567,169	\$ 596,064	\$ 632,703	\$ 673,262	\$ 716,533	\$ 753,191	\$ 789,898	\$ 828,433	\$ 10,197,732
ICA - RETEICA	\$ 8,495	\$ 39,202	\$ 79,618	\$ 83,779	\$ 87,848	\$ 93,306	\$ 98,076	\$ 102,781	\$ 109,019	\$ 114,593	\$ 121,596	\$ 127,838	\$ 135,716	\$ 142,633	\$ 135,826	\$ 280,882	\$ 297,336	\$ 314,322	\$ 328,258	\$ 343,621	\$ 3,044,746
RETEFUENTE - RENTA	\$ 27,561	\$ 180,331	\$ 252,513	\$ 211,811	\$ 203,320	\$ 216,580	\$ 247,745	\$ 281,233	\$ 321,983	\$ 337,718	\$ 384,789	\$ 403,664	\$ 429,719	\$ 450,514	\$ 479,330	\$ 510,070	\$ 542,866	\$ 569,299	\$ 597,049	\$ 626,180	\$ 7,274,276
4 X MIL Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	\$ 5,179	\$ 22,339	\$ 25,442	\$ 28,630	\$ 32,280	\$ 36,462	\$ 41,258	\$ 46,763	\$ 53,085	\$ 60,351	\$ 68,708	\$ 72,858	\$ 83,068	\$ 94,823	\$ 108,363	\$ 123,968	\$ 141,959	\$ 162,709	\$ 169,098	\$ 214,274	\$ 1,591,619
PAGO DEUDAS LABORALES 1116	\$ 0	\$ 0	\$ 218,614	\$ 108,149	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 326,763
PAGO DEUDAS FISCALES 1116	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 170,811	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 170,811
PAGO GOODYEAR HIPOTECARIO 1116	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 243,151	\$ 546,287	\$ 650,028	\$ 791,494	\$ 984,200	\$ 1,243,624	\$ 1,598,652	\$ 2,081,661	\$ 1,902,650	\$ 853,188	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10,894,935
PAGO DEUDA QUIROGRAFARIOS 1116	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 200,136	\$ 786,962	\$ 880,630	\$ 896,501	\$ 873,784	\$ 851,066	\$ 828,348	\$ 405,655	\$ 5,723,082
TOTAL EGRESOS	\$ 2,424,803	\$ 12,348,658	\$ 16,540,001	\$ 17,695,341	\$ 18,385,856	\$ 19,587,077	\$ 20,667,584	\$ 21,843,500	\$ 23,411,653	\$ 24,851,380	\$ 26,802,906	\$ 27,824,437	\$ 28,598,114	\$ 29,688,284	\$ 31,887,026	\$ 33,989,402	\$ 36,054,077	\$ 37,783,284	\$ 39,225,255	\$ 40,926,747	\$ 510,535,385
SALDO EN CAJA	\$ 1,022,545	\$ 20,485	\$ 463,119	\$ 283,181	\$ 251,015	\$ 273,755	\$ 212,200	\$ 437,382	\$ 396,903	\$ 280,873	\$ 315,543	\$ 272,322	\$ 472,637	\$ 587,576	\$ 335,689	\$ 409,394	\$ 431,959	\$ 608,226	\$ 877,872	\$ 1,372,787	\$ 1,372,787

TABLA AMORTIZACIÓN PASIVO REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.

			Tasa EA		2,86%		
	FECHA	CONCEPTO	SALDO	INT. ACUMULADO	INTERES SOBRE SALDO	CAPITAL	CUOTA
-	15/07/2021						
-	15/10/2021						
-	15/01/2022						
-	15/04/2022						
1	15/07/2022	Laboral	81.685.919		577.893	27.228.640	27.806.532
2	15/10/2022	Laboral	53.879.387		381.174	27.228.640	27.609.813
3	15/01/2023	Laboral	26.269.573		185.846	27.228.640	27.414.486
4	15/04/2023	Fiscal	139.952.397		990.103	139.952.397	140.942.500
5	15/07/2023	Obligación GY	8.394.497.407		59.387.468	60.000.000	119.387.468
6	15/10/2023	Obligación GY	8.334.497.407		58.962.993	64.800.000	123.762.993
7	15/01/2024	Obligación GY	8.269.697.407		58.504.561	69.984.000	128.488.561
8	15/04/2024	Obligación GY	8.199.713.407		58.009.454	75.582.720	133.592.174
9	15/07/2024	Obligación GY	8.124.130.687		57.474.739	81.629.338	139.104.077
10	15/10/2024	Obligación GY	8.042.501.349		56.897.247	88.159.685	145.056.931
11	15/01/2025	Obligación GY	7.954.341.665		56.273.555	95.212.459	151.486.014
12	15/04/2025	Obligación GY	7.859.129.205		55.599.967	102.829.456	158.429.423
13	15/07/2025	Obligación GY	7.756.299.749		54.872.493	111.055.813	165.928.306
14	15/10/2025	Obligación GY	7.645.243.937		54.086.821	119.940.278	174.027.098
15	15/01/2026	Obligación GY	7.525.303.659		53.238.295	129.535.500	182.773.795
16	15/04/2026	Obligación GY	7.395.768.159		52.321.887	139.898.340	192.220.226
17	15/07/2026	Obligación GY	7.255.869.819		51.332.166	151.090.207	202.422.373
18	15/10/2026	Obligación GY	7.104.779.612		50.263.268	163.177.424	213.440.691
19	15/01/2027	Obligación GY	6.941.602.189		49.108.857	176.231.617	225.340.475
20	15/04/2027	Obligación GY	6.765.370.571		47.862.094	190.330.147	238.192.241
21	15/07/2027	Obligación GY	6.575.040.424		46.515.590	205.556.559	252.072.149
22	15/10/2027	Obligación GY	6.369.483.866		45.061.366	222.001.083	267.062.449
23	15/01/2028	Obligación GY	6.147.482.783		43.490.803	239.761.170	283.251.973
24	15/04/2028	Obligación GY	5.907.721.613		41.794.596	258.942.064	300.736.659
25	15/07/2028	Obligación GY	5.648.779.549		39.962.692	279.657.429	319.620.120
26	15/10/2028	Obligación GY	5.369.122.120		37.984.235	302.030.023	340.014.258
27	15/01/2029	Obligación GY	5.067.092.098		35.847.503	326.192.425	362.039.927
28	15/04/2029	Obligación GY	4.740.899.673		33.539.831	352.287.819	385.827.650
29	15/07/2029	Obligación GY	4.388.611.854		31.047.546	380.470.844	411.518.390
30	15/10/2029	Obligación GY	4.008.141.010		28.355.878	410.908.512	439.264.390
31	15/01/2030	Obligación GY	3.597.232.498		25.448.877	443.781.193	469.230.069
32	15/04/2030	Obligación GY	3.153.451.305		22.309.315	479.283.688	501.593.003
33	15/07/2030	Obligación GY	2.674.167.617		18.918.589	517.626.383	536.544.972
34	15/10/2030	Obligación GY	2.156.541.234		15.256.604	559.036.494	574.293.098
35	15/01/2031	Obligación GY	1.597.504.740		11.301.661	603.759.413	615.061.074
36	15/04/2031	Obligación GY	993.745.327		7.030.322	652.060.166	659.090.488
37	15/07/2031	Obligación GY	341.685.160		2.417.276	341.685.160	344.102.436
38	15/10/2031	Obligación GY		284.396.144			284.396.144
39	15/01/2032	Obligación GY		284.396.144			284.396.144
40	15/04/2032	Obligación GY		284.396.144			284.396.144
41	15/07/2032	Obligación GY		284.396.144			284.396.144
42	15/10/2032	Estrategico 2	329.632.564		2.332.009	54.938.761	57.270.770
43	15/01/2033	Estrategico 2	274.693.803		1.943.341	54.938.761	56.882.101
44	15/04/2033	Estrategico 2	219.755.043		1.554.673	54.938.761	56.493.433
45	15/07/2033	Estrategico 2	164.816.282		1.166.004	54.938.761	56.104.765
46	15/10/2033	Estrategico 2	109.877.521		777.336	54.938.761	55.716.097
47	15/01/2034	Estrategico 2	54.938.761		388.668	54.938.761	55.327.429
48	15/04/2034	Quirografario	3.735.201.145	7.549.984	26.424.946	177.866.721	204.291.667
49	15/07/2034	Quirografario	3.557.334.424	7.549.984	25.166.615	177.866.721	203.033.336
50	15/10/2034	Quirografario	3.379.467.703	7.549.984	23.908.284	177.866.721	201.775.005
51	15/01/2035	Quirografario	3.201.600.982	7.549.984	22.649.953	177.866.721	200.516.675
52	15/04/2035	Quirografario	3.023.734.260	7.549.984	21.391.623	177.866.721	199.258.344
53	15/07/2035	Quirografario	2.845.867.539	7.549.984	20.133.292	177.866.721	198.000.013
54	15/10/2035	Quirografario	2.668.000.818	7.549.984	18.874.961	177.866.721	196.741.682
55	15/01/2036	Quirografario	2.490.134.097	7.549.984	17.616.630	177.866.721	195.483.352
56	15/04/2036	Quirografario	2.312.267.376	7.549.984	16.358.300	177.866.721	194.225.021
57	15/07/2036	Quirografario	2.134.400.654	7.549.984	15.099.969	177.866.721	192.966.690
58	15/10/2036	Quirografario	1.956.533.933	7.549.984	13.841.638	177.866.721	191.708.359
59	15/01/2037	Quirografario	1.778.667.212	7.549.984	12.583.307	177.866.721	190.450.029
60	15/04/2037	Quirografario	1.600.800.491	7.549.984	11.324.977	177.866.721	189.191.698
61	15/07/2037	Quirografario	1.422.933.770	7.549.984	10.066.646	177.866.721	187.933.367
62	15/10/2037	Quirografario	1.245.067.048	7.549.984	8.808.315	177.866.721	186.675.036
63	15/01/2038	Quirografario	1.067.200.327	7.549.984	7.549.984	177.866.721	185.416.706
64	15/04/2038	Quirografario	889.333.606	7.549.984	6.291.654	177.866.721	184.158.375
65	15/07/2038	Quirografario	711.466.885	7.549.984	5.033.323	177.866.721	182.900.044

66	15/10/2038	Quirografario	533.600.164	7.549.984	3.774.992	177.866.721	181.641.713
67	15/01/2039	Quirografario	355.733.442	7.549.984	2.516.661	177.866.721	180.383.383
68	15/04/2039	Quirografario	177.866.721	7.549.984	1.258.331	177.866.721	179.125.052
69	15/07/2039	Legalmente poster	231.903.379		-	231.903.379	231.903.379

12.912.872.811 1.296.134.250 1.661.449.994 12.912.872.811 15.711.907.382